



PROVINCIA DE MISIONES
CONTADURIA GENERAL
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION

=====

Posadas, 12 de Abril de 2016.-

CIRCULAR N° 4

SEÑORES:

DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECTORES DE ADMINISTRACION

DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES:

Se transcribe para conocimiento el Decreto N°
279/16 que dice:

DECRETO N° 279

POSADAS, 04 de Abril de 2016.-

VISTO: El Decreto N° 228 de fecha 01 de Marzo de 2016
de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el citado instrumento se pone de manifiesto que
las drogas son el nuevo flagelo que castiga a la humanidad toda, que afecta a todos por
igual sin distinguir entre países ricos y pobres;

QUE, la batalla contra el uso indebido y el tráfico ilícito de
drogas no se ganará por reacción ante hechos circunstanciales, hay que consensuar políticas
que permitan enfrentar esta verdadera emergencia social;

QUE, es menester forjar una conciencia colectiva que
apunte a una sociedad comprometida en lograr cambios culturales y recuperar valores
altruistas tanto espirituales como morales, de lo contrario los esfuerzos resultarán en vano;

QUE, el último considerando del Decreto N° 228/16 de la
Cámara de Representantes de la Provincia invita a los poderes y organismos del Estado
Provincial a que durante el transcurso del año 2016 lleven inscriptas, como membrete, en
toda documentación oficial la leyenda: 2016 “Año de la Declaración: No a las Drogas y al
Narcotráfico, Si a la Vida. Tomemos conciencia e involucrémonos entre todos”, en tanto se
apruebe el proyecto de ley en el mismo sentido;

QUE, por las razones expuestas resulta necesario el
dictado del presente decreto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- ADHERIR a partir de la fecha del presente instrumento al Decreto N°228/
16 de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, instituyen
do al año 2016 como “Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Si a la
Vida. Tomemos conciencia e involucrémonos entre todos”.-


ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que a partir del dictado del presente decreto y durante el transcurso del año 2016, la documentación oficial de los Organismos del Poder Ejecutivo Provincial lleve inscripta, como membrete dicha leyenda.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- INVÍTASE a los municipios a adherir al presente decreto.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios y Secretarías de Estado. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo.: PASSALACQUA - Pischik



Dr. JUAN CARLOS SIN
SUB-CONTADOR GENERAL
Contaduría Gral. de la Provincia